



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3392

FECHA: 18 NOV 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N°900.655.140-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control y vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12, 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales”

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5° de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3392

FECHA: 18 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N°900.655.140-9"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante formato de solicitud de trámite de permisos o autorizaciones el señor Mauricio José Sénior Mosquera, en su condición de apoderado especial de la empresa INGAVAMA S.A.S., identificada con NIT N°900.655.140 -9, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud formal de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para realizar en la finca denominada "El Tamarindo 1, 3 y 4", por un volumen de 4.061 M³, ubicado en la zona rural del municipio de Salamina, departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°097 de Febrero Seis (06) de Dos Mil Catorce (2014), se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por el señor Mauricio José Sénior Mosquera, en su condición de apoderado especial de la empresa INGAVAMA S.A.S. y se ordenó evaluación de la solicitud.

Que mediante concepto técnico de Marzo Veinte (20) de Dos Mil Catorce (2014), se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal al peticionario.

Que mediante Resolución N°1171 de Mayo Siete (07) de Dos Mil Catorce (2014), se concedió autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor Mauricio José Sénior Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.594.108, en representación de la empresa INGAVAMA, identificada con NIT 900.655.140-9.

Que en la citada resolución se autorizó aprovechar un volumen de 4.061 M³, de madera en pie y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento sea de Dieciocho (18) meses contados a partir de la notificación de la resolución arriba referenciada.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3392

FECHA: 18 NOV 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N°900.655.140-9"

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Veintidós (22) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 5897 de Agosto Doce (12) de Dos Mil Quince (2015), el señor Mauricio José Sénior Mosquera, en calidad de titular del aprovechamiento forestal otorgado, solicitó prórroga del periodo de vigencia de la Resolución de Aprovechamiento Forestal N°1171 de Mayo Siete (07) de Dos Mil Catorce (2014), porque no han terminado el aprovechamiento otorgado por inconvenientes de orden público en el área, lo cual ha imposibilitado la ejecución total del Aprovechamiento.

Que atendiendo lo anterior, se expidió Auto N°985 de Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Quince (2015), admitiendo la solicitud y se ordenó visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Ciénaga Grande, para verificar el estado de la actividad autorizada el cual deberá emitir el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se recibió concepto técnico de Noviembre Diecisiete (17) de Dos Mil Quince (2015), emitido por el Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, el cual dio viabilidad técnica, para conceder la prórroga de la autorización del aprovechamiento forestal otorgado al señor Mauricio José Sénior Mosquera, porque en la visita se constató que gran parte de los forestales autorizados según el inventario presentado no se han aprovechado y los árboles se encuentran en pie. Además se afirma que el aprovechamiento se ha venido realizando dentro de los parámetros, el apeo, selección y obtención de productos cumpliendo con las medidas de prevención y mitigación contempladas en el plan de manejo forestal.

Así mismo, se determinó que el beneficiario ha aprovechado 1.257 M³, faltando por aprovechar 2.804 M³ de lo autorizado. Igualmente se observó el cumplimiento parcial de las obligaciones impuestas por CORPAMAG, quedando pendiente el cumplimiento del Artículo 3, una vez terminado el aprovechamiento forestal autorizado.

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder la prórroga por el término de seis (06) meses más del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante la Resolución 1171 de Mayo Siete (07) de Dos mil Catorce (2014), solicitada por el señor Mauricio José Sénior Mosquera, prórroga que tiene por objeto aprovechar Dos Mil Ochocientos Cuatros Metros Cúbicos (2.804 M³) de madera faltantes, dentro de la extensión superficial del predio "El Tamarindo 1, 3 y 4, ubicada en la zona rural del municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 99 de 1993,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3392

FECHA: 18 NOV 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N°900.655.140-9”

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por el término de Seis (06) meses la Autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, otorgada mediante Resolución 1171 de Mayo Siete (07) de Dos Mil Catorce (2014), al señor Mauricio José Sénior Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.594.108, representante de la empresa INGAVAMA S.A.S., a fin de aprovechar un saldo de 2804 M³ de madera faltantes de lo autorizado, correspondiente al 69,05%, dentro del predio denominado “El Tamarindo 1,3 y 4” ubicada en el área rural del municipio de Salamina, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 1171 de Mayo Siete (07) de Dos Mil Catorce (2014) y las impuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO CUARTO: Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO SEXTO: Se deja en el presente acto administrativo, la prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3392

FECHA: 18 NOV 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA INGAVAMA S.A.S, IDENTIFICADO CON NIT N°900.655.140-9”

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor MAURICIO JOSÉ SENIOR MOSQUERA, en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Expediente N°4269

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 DIC 2015 días del mes de 1 del Dos Mil Quince (2.015), se notificó personalmente el señor (a) Mauricio José Senior Mosquera en su condición de Representante legal de INGAVAMA S.A. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 7.594.108 expedida en 11/07/04, del contenido de la Resolución No. 3392 de fecha Nov. 18. de 2015 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

